

REGLAMENTO DE FERIAS INCLUSIVAS Y DE CATÁLOGO DINÁMICO INCLUSIVO

Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública 25

Documento Institucional 2015 de 06-feb.-2015

Ultima modificación: 30-ene.-2019

Estado: Reformado

NOTA GENERAL:

Reglamento Ferias Inclusivas Catálogo Dinámico Inclusivo no promulgado en Registro Oficial.

La Disposición Derogatoria Sexta de la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 96, publicada en Registro Oficial Suplemento 743 de 30 de Enero del 2019, ordena Derogar esta Resolución con excepción de los artículos 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales se derogarán cuando se implemente el procedimiento de feria inclusiva para entidades contratantes del Sistema de Contratación Pública.

NOTA ESPECIAL:

Esta norma legal ha sido incorporada por ser de interés general aunque no haya sido publicada en el Registro Oficial. El artículo 6 del Código Civil dispone que "La ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial y por ende será obligatoria y se entenderá conocida de todos...", igual disposición contiene el artículo 82 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; concordante con lo anterior el artículo 5 del Código Civil expresa que la promulgación de las leyes y decretos deberá hacerse en el Registro Oficial y no obliga sino en virtud de su promulgación, mientras que el artículo 215 del ERJAFE dispone que es atribución del Registro Oficial publicar los datos normativos expedidos por los órganos y entidades de las funciones legislativa, ejecutiva o judicial.

RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2015-000025

EL DIRECTOR GENERAL

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que, el numeral 8 del artículo II de la Constitución de la República, determina que el contenido de los derechos establecidos en la Carta Magna se desarrollarán de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas;

Que, el artículo 288 ibídem, establece que en las compras públicas se priorizará la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en sus artículos 4, literales b y q; y, 5 - literal e, dispone la implementación de políticas de Estado dirigidas a la promoción de las actividades de las micro, pequeñas y medianas empresas, y del sector de la economía popular y solidaria, para lo cual el artículo 55 del Código citado prevé medidas relacionadas con la contratación pública, entre ellas el establecimiento de criterios de inclusión en los procedimientos previstos por el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 53 ibídem, establece que para que una empresa sea considerada como micro, pequeña o mediana, deberá cumplir con el número de trabajadores y el valor bruto de las ventas

anuales señaladas para cada categoría;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, es el organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria, que ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Ecuador;

Que, el numeral 9 del artículo 10 de la LOSNCP, en concordancia con el numeral 4 del artículo 7 de su Reglamento General, atribuye al Director General emitir la normativa que se requiera para el funcionamiento del Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP- y del SERCOP;

Que, el artículo 25.2 de la LOSNCP, establece que en los procedimientos de contratación pública, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, subcontratación preferente, entre otros;

Que, el artículo 59.1 ibídem, prevé que la Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados, y que en dicho procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas;

Que, una compra inclusiva debe ser un proceso ágil que garantice la participación incluyente de la población más vulnerable del país, por lo tanto, debe potenciar los impactos en la erradicación de la pobreza, favorecer la producción nacional y potenciar las capacidades productivas, el emprendimiento y la inclusión laboral de la población en condiciones de vulnerabilidad económica del país;

Que, en virtud de las políticas públicas y la normativa vigente, el SERCOP, ha expedido una serie de disposiciones orientadas a promover la participación de los Actores de la Economía Popular y Solidaria y de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en los procedimientos de contratación pública;

Que, las Ferias Inclusivas constituyen procedimientos, que emanando la estrategia para la igualdad y erradicación de la pobreza que impulsa el Gobierno Nacional, promueven la participación de actores de la economía popular y solidaria, micro, y pequeñas unidades productivas, para incrementar la producción nacional y el desarrollo de la economía del país;

Que, mediante Resolución SERCOP No. 047-2011 de 25 de febrero de 2011, el SERCOP expidió los procedimientos de contratación para realizar Ferias Inclusivas;

Que, con fecha 10 de enero de 2012, el SERCOP mediante Resolución No. 055-2012 oficializó el modelo de pliego de uso obligatorio para realizar Ferias Inclusivas;

Que, el SERCOP mediante Resolución No. RE-SERCOP-2014 de 24 de octubre de 2014, expidió las normas para uso eficiente del catálogo electrónico procedente de Ferias Inclusivas; y,

en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias.

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE FERIAS INCLUSIVAS Y DE CATÁLOGO DINÁMICO INCLUSIVO

CAPÍTULO 1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Nota: Capítulo con sus artículos derogado por Disposición General Sexta de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 96, publicada en Registro Oficial Suplemento 743 de 30 de Enero del 2019 .

Art. 1.- Ámbito de aplicación.-

Nota: Artículo reformado por artículo 10 de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 89, publicada en Registro Oficial 392 de 20 de Diciembre del 2018 .

Art. 2.- Catálogo Dinámico Inclusivo.-

Nota: Artículo derogado por Disposición General Sexta de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 96, publicada en Registro Oficial Suplemento 743 de 30 de Enero del 2019 .

Art. 3.- Definiciones.-

Nota: Artículo derogado por Disposición General Sexta de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 96, publicada en Registro Oficial Suplemento 743 de 30 de Enero del 2019 .

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR FERIA INCLUSIVA

Nota: Capítulo y artículo derogado por Disposición General Sexta de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 96, publicada en Registro Oficial Suplemento 743 de 30 de Enero del 2019 .

Art. 4.- PROVEEDORES PARTICIPANTES.

Art. 5.- ÁMBITO TERRITORIAL.-

Nota: Artículo derogado por Disposición General Sexta de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 96, publicada en Registro Oficial Suplemento 743 de 30 de Enero del 2019 .

Art. 6.- CONVOCATORIA.-

Nota: Artículo derogado por Disposición General Sexta de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 96, publicada en Registro Oficial Suplemento 743 de 30 de Enero del 2019 .

Art. 7.- ANTICIPO.-

Nota: Artículo derogado por Disposición General Sexta de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 96, publicada en Registro Oficial Suplemento 743 de 30 de Enero del 2019 .

Art. 8.- ETAPAS Y CRONOGRAMA.- El cronograma del procedimiento de Feria Inclusiva considerará los siguientes términos, contados a partir de la fecha de la convocatoria y estará conformado por las siguientes etapas:

Nota: Para leer Tablas, remitirse a PDF.

La entidad contratante podrá reprogramar las actividades previstas en el cronograma siempre y cuando éstas no hayan vencido.

Art. 9.- SOCIALIZACIÓN.- La entidad contratante deberá obligatoriamente realizar una etapa de información y socialización de las condiciones, requisitos y demás información general y específica de la Feria Inclusiva, dirigida a los potenciales proveedores. En caso de tratarse de una Feria Inclusiva corporativa las entidades involucradas podrán realizar la socialización a proveedores de manera conjunta.

La socialización a los proveedores podrá ser presencial o a través de cualquier mecanismo de telecomunicación.

Art. 10.- PERÍODO DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES.- En esta etapa la entidad promotora de la Feria Inclusiva responderá las preguntas y realizará las aclaraciones que permitan la absolución de dudas o inquietudes presentadas por los proveedores, respecto de las condiciones de participación y demás requerimientos que se hayan contemplado en los pliegos del procedimiento. Las modificaciones que se realicen a las condiciones del procedimiento no podrán cambiar el objeto de la contratación ni su presupuesto referencial.

Art. 11.- ADHESIÓN A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES ECONÓMICAS.- En esta etapa los proveedores interesados en participar en el procedimiento convocado por la entidad contratante, deberán ingresar en el Portal institucional del SERCOP su manifestación de interés, aceptando y adhiriéndose a las especificaciones técnicas y condiciones económicas del procedimiento, y registrarán adicionalmente su capacidad mensual máxima de producción del bien o de prestación del servicio.

Art. 12.- PRESENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS.- Los proveedores deberán manifestar su voluntad de adherirse a las especificaciones técnicas y condiciones económicas del procedimiento de Feria inclusiva y presentarán los documentos solicitados como requisitos mínimos, dentro del período establecido y en el lugar señalado en el pliego del procedimiento.

La entidad contratante solicitará la entrega de documentos que certifiquen las condiciones establecidas en el artículo 3 de la presente resolución, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y capacidad instalada o condiciones del servicio.

Art. 13.- PREADJUDICACIÓN DEL CUPO DE COMPRA PARA BIENES.-

Nota: Artículo derogado por Disposición General Sexta de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 96, publicada en Registro Oficial Suplemento 743 de 30 de Enero del 2019

Art. 14.- ADJUDICACIÓN.-

Nota: Artículo derogado por Disposición General Sexta de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 96, publicada en Registro Oficial Suplemento 743 de 30 de Enero del 2019

Art. 15.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA DE PRODUCTOS O SERVICIOS:

Nota: Artículo derogado por Disposición General Sexta de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 96, publicada en Registro Oficial Suplemento 743 de 30 de Enero del 2019

Art. 16.- PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE FERIAS INCLUSIVAS.-

Nota: Artículo derogado por Disposición General Sexta de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 96, publicada en Registro Oficial Suplemento 743 de 30 de Enero del 2019

Art. 17.- ASISTENCIA TÉCNICA.-

Nota: Artículo derogado por Disposición General Sexta de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 96, publicada en Registro Oficial Suplemento 743 de 30 de Enero del 2019

CAPÍTULO III**DEL CATÁLOGO DINÁMICO INCLUSIVO ADMINISTRADO POR EL SERCOP**

Nota: Capítulo y artículo derogado por Disposición General Sexta de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 96, publicada en Registro Oficial Suplemento 743 de 30 de Enero del 2019 .

Art. 18.- Catalogación de Bienes y Servicios Normalizados e Inclusión de proveedores en el Catálogo Dinámico Inclusivo.

Art. 19.- INCORPORACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS EN CATEGORÍAS EXISTENTES.-

Nota: Artículo derogado por Disposición General Sexta de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 96, publicada en Registro Oficial Suplemento 743 de 30 de Enero del 2019

Art. 20.- INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROVEEDORES.-

Nota: Artículo derogado por Disposición General Sexta de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 96, publicada en Registro Oficial Suplemento 743 de 30 de Enero del 2019

Art. 21.- EXCLUSIÓN DE PROVEEDORES.-

Nota: Artículo derogado por Disposición General Sexta de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 96, publicada en Registro Oficial Suplemento 743 de 30 de Enero del 2019

Art. 22.- CAPACIDAD DISPONIBLE DE PRODUCCIÓN O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

Nota: Artículo derogado por Disposición General Sexta de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 96, publicada en Registro Oficial Suplemento 743 de 30 de Enero del 2019

Art. 23.- CUPO DE COMPRA EN BIENES.-

Nota: Artículo derogado por Disposición General Sexta de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 96, publicada en Registro Oficial Suplemento 743 de 30 de Enero del 2019

Art. 24.- SISTEMA ROTATIVO DE ÓRDENES DE COMPRA.-

Nota: Artículo derogado por Disposición General Sexta de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 96, publicada en Registro Oficial Suplemento 743 de 30 de Enero del 2019

Art. 25.- SELECCIÓN DE FICHA TÉCNICA Y DE PROVEEDORES EN EL CDI.-

Nota: Artículo derogado por Disposición General Sexta de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 96, publicada en Registro Oficial Suplemento 743 de 30 de Enero del 2019

Art. 26.- GENERACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA:

Nota: Artículo derogado por Disposición General Sexta de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 96, publicada en Registro Oficial Suplemento 743 de 30 de Enero del 2019

Art. 27.- FORMALIZACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.-

Nota: Artículo derogado por Disposición General Sexta de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 96, publicada en Registro Oficial Suplemento 743 de 30 de Enero del 2019

Art. 28.- ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.-

Nota: Artículo derogado por Disposición General Sexta de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 96, publicada en Registro Oficial Suplemento 743 de 30 de Enero del 2019

CAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN DEL CATÁLOGO DINÁMICO INCLUSIVO

Nota: Capítulo y artículo derogado por Disposición General Sexta de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 96, publicada en Registro Oficial Suplemento 743 de 30 de Enero del 2019 .

Art. 29.- ATENCIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA.**Art. 30.- LIQUIDACIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA.-**

Nota: Artículo derogado por Disposición General Sexta de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 96, publicada en Registro Oficial Suplemento 743 de 30 de Enero del 2019

Art. 31.- ACTUALIZACIÓN DEL PRECIO DETERMINADO EN EL CDI.-

Nota: Artículo derogado por Disposición General Sexta de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 96, publicada en Registro Oficial Suplemento 743 de 30 de Enero del 2019

DISPOSICIONES GENERALES

Nota: Disposiciones derogado por Disposición General Sexta de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 96, publicada en Registro Oficial Suplemento 743 de 30 de Enero del 2019

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Nota: Disposiciones derogado por Disposición General Sexta de Resolución del Servicio Nacional de

Contratación Pública No. 96, publicada en Registro Oficial Suplemento 743 de 30 de Enero del 2019

DISPOSICIÓN FINAL.-Nota: Disposición derogada por Disposición General Sexta de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 96, publicada en Registro Oficial Suplemento 743 de 30 de Enero del 2019 .

Comuníquese y publíquese.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito DM, 6 FEB 2015

Dr. Juan Aguirre Ribadeneira
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Certifico que la presente Resolución fue firmada y aprobada el día de hoy, - 6 FEB 2015

Dr. Hugo Estrada Proaño
DIRECTOR NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.